

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6073 Resolución de la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una lista de espera de Técnico Medio de Programas de Empleo. Aprobación de bases de convocatoria y apertura de plazo de presentación solicitudes.

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2019, lo siguiente

«Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una lista de espera de la categoría de Técnico Medio de Programas de Empleo, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad plazas de la categoría de Técnico Medio de Programas de Empleo, para los programas que el Servicio de Empleo desarrolla en orientación e intermediación laboral, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: A/A2

Escala: Admon. Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Técnico Medio de Programas de Empleo

Código Catálogo de Puestos: 1222 Puntos CET: 16

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>)

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos generales de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Trabajo Social o Educación Social.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

- Poseer experiencia mínima de 2 años en el ejercicio profesional relacionada con las funciones de la plaza de orientador/a laboral.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en ésta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, habilitando la presentación telemática y la descarga del modelo normalizado para la presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 18'00.€. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se descargarán la carta de pago correspondiente a la autoliquidación de la tasa requerida, pudiendo efectuar el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web o bien imprimir la carta de pago resultante y realizarlo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma. Igualmente, se podrá realizar ingreso por dicho concepto e importe en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR.

Juntamente con la instancia se presentarán copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen pudiendo, en cualquier momento, la administración requerir los originales de los méritos alegados por los aspirantes.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse mediante certificado de vida laboral y contratos de trabajo o nóminas que acrediten la duración y categoría de la relación laboral.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplan los siguientes tres requisitos;

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso
2. Fase de Oposición
3. Entrevista personal (a criterio del órgano de selección)

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Q", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según resolución de 15 de marzo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 66, de fecha 18 de marzo de 2019.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puestos de similar cometido e importancia al convocado en cualquier Administración Pública a razón de 0'05 puntos por mes, distinta de la exigida como requisito, no valorándose fracciones inferiores a un mes y hasta un máximo de 4'00 puntos.

2. Por años de experiencia en puestos de similar cometido e importancia al convocado en el ejercicio profesional, a razón de 0'02 puntos por mes, distinta de la exigida como requisito, no valorándose fracciones inferiores a un mes y hasta un máximo de 2'00 puntos.

3. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza convocada, hasta un máximo de 1'5 puntos.

4. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza convocada, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones de la plaza convocada, según la valoración expresada anteriormente. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3,00 puntos.

5. Otros méritos, hasta 0'50 puntos

D. FASE DE OPOSICIÓN.

El ejercicio constará de dos partes, eliminatorias cada una de ellas, siendo calificadas: la primera parte de cero a cuatro puntos, siendo necesario obtener un mínimo de dos puntos para continuar en el proceso selectivo; la segunda parte de cero a seis puntos, siendo necesario obtener un mínimo de tres puntos.

La calificación del ejercicio será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes de que consta el mismo y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para continuar en el proceso selectivo.

1.ª parte- Prueba Teórica.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que versará sobre cuestiones teórico/prácticas relacionadas con los siguientes contenidos:

TEMARIO GENERAL:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título II y III.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril. Título II, el municipio, Título V: disposiciones comunes a las entidades locales).

3. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional. Fines y principios y Título III información y orientación laboral.

4. Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020.

5. PO FSE 2014-2020 de la Región de Murcia.

6. Programa Operativo de Empleo Juvenil.

TEMARIO ESPECÍFICO:

1. La Orientación Profesional: concepto, principios y funciones.
2. Etapas de la Orientación Profesional desde un enfoque integrador. (Desarrollo y construcción del Proyecto profesional)
3. El Departamento de Orientación en el Ayuntamiento de Murcia. Organización, funciones, colaboración con Organismos e Instituciones implicadas en la Orientación Profesional.
4. Mercado laboral en la Región de Murcia, empleo y profesiones.
5. Diseño de itinerario profesional en el marco del sistema de empleo: formación y experiencia.
6. Gestión de las Competencias para la inserción laboral.
7. Orientación para la evaluación y acreditación de competencias profesionales.
8. El proceso de la búsqueda de empleo. Organización y fuentes de información. (O lo llamamos Intermediación y prospectiva laboral).
9. Inserción laboral: instrumentos básicos.
10. Aplicaciones de las TIC en orientación profesional.
11. Asesoramiento para el autoempleo.

La prueba constará de 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas. Por cada tres preguntas erróneas se penalizará con una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no penalizan.

2.ª parte.- Supuesto práctico.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones propias del puesto, que son las siguientes:

a) Acoger, informar, orientar y dar respuesta a las necesidades de los/as usuarios/as, teniendo en cuenta el mayor número de variables posibles (personales, económicas, sociales, etc.) identificando sus intereses y planificando conjuntamente su proyecto profesional.

b) Gestionar el empleo tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, coordinándose activamente con los Agentes de Desarrollo Local, los propios Programas del Servicio y otras entidades y organizaciones.

c) Dar difusión, gestionar e impartir sesiones informativas-formativas de los diferentes Proyectos, Programas y actuaciones de mejora para la empleabilidad que se desarrollan en el Servicio, entre ellos el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a las distintas entidades, asociaciones o colectivos que las demanden.

E. Entrevista Personal.

A criterio del tribunal, éste podrá establecer la realización de una entrevista personal sobre la experiencia profesional y adecuación a la plaza ofertada

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal

El tribunal formulará propuesta de constitución de lista de espera, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida de todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición, sumando a la misma las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y entrevista, en su caso.

Dicha lista será utilizada para la cobertura de plazas de la categoría de Técnico Medio de Programas de Empleo, para los programas que el Servicio

de Empleo desarrolla en orientación e intermediación laboral, de la plantilla de personal funcionario que pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no sea sustituida por la generada de la convocatoria de oferta de empleo de la plaza en cuestión.

En el caso de empate se resolverá de la siguiente forma:

- En primer lugar atendiendo a la mayor calificación obtenida en la 2 parte del ejercicio: supuesto práctico.

- Si continúa el empate, atendiendo a la mayor calificación de la 1.ª parte del ejercicio: prueba teórica.

- Si persistiera el empate, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

- En último lugar se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra "Q", referida en la base Quinta, apartado B de la presente convocatoria.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.



Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de septiembre de 2019.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Selección y Formación.